

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS.

Califica Ambientalmente el proyecto “Astillero constructor ACN”
Resolución Exenta N°
Valdivia,

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Astillero constructor ACN”, presentado por el señor Mauricio Antonio Navarrete Olivera, en representación de Sociedad Comercial ACN Limitada, con fecha 19 de febrero de 2018; su Adenda, de fecha 31 de agosto de 2018; y, su Adenda Complementaria, de fecha 15 de febrero de 2019;
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Astillero constructor ACN”;
- 3°. El Acta de Evaluación N°05, de fecha 07 de marzo de 2019, del Comité Técnico de la Región de Los Ríos.
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto “Astillero constructor ACN”, de fecha 15 de marzo de 2019.
- 5°. El Acta N° 4, de fecha 18 de febrero de 2109, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos.
- 6°. La Resolución Exenta N° 062, de fecha 31 de julio de 2018, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (SEA de la Región de Los Ríos) que dispuso la realización de un proceso de participación ciudadana, conforme a lo previsto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- 7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Astillero constructor ACN”.
- 8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Oficio N°190107 del 21/01/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del SEA a la comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Sociedad Comercial ACN Limitada (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Astillero constructor ACN” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Sociedad Comercial ACN Limitada
Rut	76.162.834-8
Domicilio	La Traca 391, Máfil
Teléfono	-
Nombre representante legal	Mauricio Antonio Navarrete Olivera
Rut representante legal	13.609.902-7
Domicilio representante legal	La Traca 391, Máfil
Teléfono representante legal	-
Correo electrónico Titular o representante legal	-

- 2°. Que, conforme se indica en el ICE, de fecha 15 de marzo 2019, la Directora Regional del SEA de la Región de Los Ríos ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto éste cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable, identificada en la Sección 7 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenido en los permisos ambientales sectoriales aplicables, identificados en la Sección 6 de este documento; no genera ni presenta los

efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y, se han subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 25 de marzo de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos acordó calificar favorablemente el proyecto “Astillero constructor ACN”, aprobando íntegramente el contenido del ICE, de fecha 15 de marzo de 2019, el que forma parte integrante de la presente resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del RSEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El objetivo es transformar la maestranza actualmente en funcionamiento, en un astillero constructor de naves menores y mayores, aprovechando todas las capacidades actualmente instaladas en ella, a fin de construir estructuras metálicas complejas, para la construcción de embarcaciones y artefactos navales de hasta 100 toneladas de desplazamiento.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	f.3) Astilleros.		
Vida útil	Indefinida.		
Monto de inversión	USD \$ 30.000,000.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El acto o faena mínima que da cuenta del inicio de las obras de construcción del Proyecto corresponde a la firma del primer contrato de construcción de una nave o artefacto naval; esto, debido a que previo a este acto, no se efectuaran las tareas propias de un astillero.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	

	[X]	<input type="checkbox"/>	<p>El proyecto evaluado ambientalmente, actualmente funciona como maestranza, efectuando trabajos de metalmecánica y armado de estructuras; las que después se trasladaban a los distintos astilleros donde se efectuaban los trabajos de instalación, o bien, se instalaban a bordo de los buques donde se efectuaban trabajos de mantención, contando con las autorizaciones de la Autoridad Marítima.</p> <p>Cabe indicar, que el traspaso de maestranza a astillero, se efectuará sin modificar la infraestructura física, las capacidades productivas, ni aumentar los recursos humanos con los que ya cuenta la empresa.</p>																															
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No																																
	<input type="checkbox"/>	[X]																																
4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																																		
División político-administrativa	Región de Los Ríos, Provincia de Valdivia, Comuna de Valdivia.																																	
Descripción de la localización	El Proyecto se localizará en la XIV Región de Los Ríos, Provincia de Valdivia, Comuna de Valdivia, sector las Ánimas, en Avenida España N° 511.																																	
Superficie	Unidad Predial de 3.200 m ² con 1.140 m ² de edificaciones.																																	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Cuadro 1. Coordenadas área proyecto Astillero constructor ACN</p> <p>Coordenada Representativa:</p> <table border="1"> <tr> <td>Norte</td> <td>Este</td> </tr> <tr> <td>5.591.465</td> <td>651.390</td> </tr> </table> <p>Vértices de emplazamiento del proyecto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5.591. 515</td> <td>651.410</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5.591.496</td> <td>651.419</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>5.591.508</td> <td>651.439</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5.591. 495</td> <td>651.449</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5.591. 486</td> <td>651.435</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>5.591. 478</td> <td>651.445</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>5.591. 472</td> <td>651.438</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>5.591.486</td> <td>651.425</td> </tr> </tbody> </table>			Norte	Este	5.591.465	651.390	Vértice	Norte	Este	1	5.591. 515	651.410	2	5.591.496	651.419	3	5.591.508	651.439	4	5.591. 495	651.449	5	5.591. 486	651.435	6	5.591. 478	651.445	7	5.591. 472	651.438	8	5.591.486	651.425
Norte	Este																																	
5.591.465	651.390																																	
Vértice	Norte	Este																																
1	5.591. 515	651.410																																
2	5.591.496	651.419																																
3	5.591.508	651.439																																
4	5.591. 495	651.449																																
5	5.591. 486	651.435																																
6	5.591. 478	651.445																																
7	5.591. 472	651.438																																
8	5.591.486	651.425																																

	9	5.591.455	651.386
	10	5.591.438	651.397
	11	5.591.425	651.376
	12	5.591.453	651.352
Caminos de acceso	La ruta de acceso del Proyecto es por Avenida España, en el sector de Las Ánimas, en Valdivia. Para acceder a éste - desde el norte - se utiliza, en mayor medida, Avenida Pedro Aguirre Cerda, y en menor medida, las calles Bombero Hernández e Isabel Rodas. Desde el sur el acceso es por Avenida Pedro Montt, a través del Puente Calle Calle, la cual posteriormente, al cruzar el puente en sentido norte, pasa a llamarse Avenida Pedro Aguirre Cerda.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Numeral 8 y Anexo 4 de la DIA.		
4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO			
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN			
Partes y Obras etapa de construcción			
El proyecto considera el cambio de la línea productiva de la empresa, utilizando los medios con los que actualmente cuenta. Por lo mismo, no existe una fase de construcción, toda vez que no se requieren construcciones adicionales para realizar este cambio de línea productiva.			
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN			
Partes y Obras etapa de operación			
Recinto administrativo:	Corresponde a una construcción en madera de 48 m ² , donde se ubican las oficinas administrativas y de ingeniería, bodega de materiales de consumo corriente, servicios higiénicos del personal administrativo y jefaturas. Adosado a esta construcción, se encuentra los servicios higiénicos y el comedor del personal.		
Contenedor oficina	Contenedor marítimo de 20 pies (2,4 m por 6 m) habilitado como oficina de gerencia y sala de reuniones.		
Galpón cerrado:	Galpón construido en estructuras metálicas, y radier de cemento de 150 m ² , donde un 80% de éste es utilizado como taller de armado de estructuras metálicas y el 20% restante corresponde a una pequeña bodega de fittigs metálicos, y a la ropería del personal. Su materialidad es de zincalum de 4,5 mm de espesor.		
Galpón abierto:	Galpón construido en estructuras metálicas, completamente techado, cerrado parcialmente por sus costados, y abierto al frente que da al Río Calle Calle, y la cara contraria. El piso es de material granulado compactado. Es utilizado para el armado de los bloques que componen las embarcaciones. Este galpón tendrá sus paredes laterales cerradas y en los frontones, o caras cortas del galpón, estarán cerradas con malla raschel cuando se efectúen faenas de pintura.		
Picadero:	Terreno abierto, cubierto con material granulado compactado, donde se		

	ubican las embarcaciones en proceso de construcción.
Acciones etapa de operación	
Diseño de ingeniería de la embarcación	El proceso de construcción de las embarcaciones se inicia con la elaboración de los planos y especificaciones técnicas por parte de la oficina de ingeniería. Dependiendo de la complejidad de la construcción se pueden entregar archivos de corte, para ser utilizados en el equipo de corte por plasma, controlado mediante CNC (Control Numérico Computarizado).
Elaboración de bloques estructurales	La construcción de las embarcaciones y artefactos flotantes continua con la elaboración de bloques estructurales, los cuales se fabrican mayoritariamente bajo techo, en los 2 galpones existentes actualmente. En el galpón cerrado, se efectúan los procesos de soldadura del tipo MIG y TIG, los cuales requieren un ambiente sin presencia de viento o corrientes de aire. En el otro galpón parcialmente cerrado, se arman los bloques estructurales, utilizando soldadura al arco manual.
Construcción de circuitos	En forma paralela se construyen los diferentes circuitos, tanto eléctricos como hidráulicos y líneas de combustibles, entre otros, que permitan el funcionamiento de los equipos y sistemas de a bordo de la embarcación.
Habitabilidad	Espacios de habitabilidad y operación de las embarcaciones.
Pintado de la embarcación	Previo al lanzamiento de la embarcación al agua, se aplica el esquema de pintura. Éste se realizará en un galpón que tendrá sus paredes laterales cerradas con malla raschel en los frontones, o caras cortas del galpón. Las faenas de pintura se realizarán exclusivamente cuando las condiciones climáticas existentes hagan suponer que no se presentará dispersión de ésta al ambiente.
Lanzamiento al agua	El lanzamiento de las embarcaciones se efectúa disponiendo el casco de la embarcación sobre un trineo (los cuales corresponden a una serie de bolsas de aire o airbags que se disponen en el suelo de forma alineada, formando un camino por sobre el cual la embarcación terminada puede arrastrarse) que facilita el desplazamiento en el terreno, para lo cual es necesario considerar las condiciones de marea. Excepcionalmente, el lanzamiento de la embarcación al agua puede ser realizado a través de una grúa, la cual levanta la embarcación construida y la deposita en el agua.
Pruebas de muelle y mar	Una vez a flote la embarcación, se efectúan las pruebas de los diferentes sistemas, y las inspecciones respectivas por parte de la Autoridad Marítima.
Entrega de la embarcación	La embarcación es entregada en explotación al armador, quien la traslada navegando por sus propios medios a su zona de operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.7 del Informe Consolidado de Evaluación.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
El proyecto no contempla etapa de cierre, sin embargo, se estableció que el acto mínimo que define el inicio de una posible etapa de cierre es la comunicación por parte del Titular a la Autoridad Marítima el cierre de las actividades.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.8 del Informe Consolidado de Evaluación.
4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Este proyecto considera el cambio de la línea productiva de la empresa, utilizando los medios con los que actualmente cuenta. Por lo mismo, no existe una fase de construcción, toda vez que no se requieren construcciones adicionales para realizar este cambio de línea productiva.
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica.
Fecha estimada de término	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Abril de 2019 (una vez obtenida la RCA).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Una vez firmado el primer contrato de construcción de una nave o artefacto naval esta etapa se inicia con la acción de “Diseño de ingeniería de la embarcación”.
Fecha estimada de término	Abril de 2049.
Parte, obra o acción que establece el término	Esta etapa se pondrá término a los 30 años, basado en una evaluación económica del proyecto.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	El presente proyecto no contempla una fase de cierre, dado que al término de los 30 años, las instalaciones pueden continuar como maestranza o analizar la continuidad del astillero.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Deterioro de la calidad del aire: Generación de gases y material particulado debido al funcionamiento de maquinarias y equipos, así como también, la generación de polvo debido al tránsito de vehículos motorizados (livianos, medianos y pesados) en caminos pavimentados y no pavimentados. Esta generación de emisiones no constituye un impacto significativo del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Elaboración de bloques estructurales. Construcción de circuitos. Habitabilidad. Pintado de la embarcación.
Fase en que se presenta	Etapa de Operación
Impacto ambiental	Aumento en el nivel de ruido: Generación de ruido debido al funcionamiento de maquinarias, equipos y tránsito de vehículos motorizados (livianos, medianos y pesados) dentro del área de trabajo

	del astillero. Esta generación de ruido no constituye un impacto significativo del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Elaboración de bloques estructurales. Construcción de circuitos. Habitabilidad. Pintado de la embarcación.
Fase en que se presenta	Etapa de operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 5.1 y 6.1 del ICE.
<p>La Comisión de Evaluación señala que el Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en el proceso de evaluación, el Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos. Al respecto, el Proyecto dará cumplimiento a la normativa ambiental de referencia atinente a la emisión de material particulado, ruido, manejo de aguas servidas y residuos peligrosos y no peligrosos.</p>	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	Deterioro de la calidad del aire: Calidad de aire producto de las emisiones generadas por el Proyecto. Al respecto, el Titular ha presentado modelaciones de emisiones en el Anexo K de la Adenda, con concentraciones de MP ₁₀ y MP _{2,5} inferiores a 1 ton/año, que es límite establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia, que actualmente se encuentra vigente. Esta generación de material particulado no constituye un impacto significativo del proyecto.
Componente ambiental afectado	Aire.
Parte, obra o acción que lo genera	Elaboración de bloques estructurales. Construcción de circuitos. Habitabilidad. Pintado de la embarcación.
Fase en que se presenta	Fase de operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 5.2 y 6.2 del ICE.
<p>La Comisión de Evaluación señala que el Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>De acuerdo a los resultados de la estimación de emisiones atmosféricas, éstas son menores, sin embargo, se determina que la mayor generación de emisiones de material particulado provienen de la circulación de vehículos por caminos no pavimentados, por lo cual el proponente ha comprometido realizar la pavimentación del callejón de acceso al Proyecto, considerando que es la única vía de acceso al lugar y que el flujo de vehículos que el Proyecto aportará es constante y está inserto en el radio urbano de la ciudad de Valdivia.</p>	

Por otra parte, las actividades generadoras de ruido como cortes de piezas y soldaduras se realizarán al interior la nave industrial o galpón cerrados (el índice de aislamiento acústico de la materialidad principal del galpón zincalum de 4,5 mm de espesor, correspondiendo a un R_w de 22 dB.), lo cual se cumple con el límite máximo establecido por el DS38/2011

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en el proceso de evaluación, el Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. Al respecto, el Proyecto dará cumplimiento a la normativa ambiental de referencia atinente a la emisión de material particulado.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	<p>Aumento de los niveles de ruido:</p> <p>Durante a la etapa de operación del Proyecto, debido al proceso de armado de las estructuras metálicas, se prevé la emisión de ruido producto del uso de herramientas manuales tales como martillos, soldadoras, esmeriles, y equipos de oxicorte. Se reconocen cuatro (4) receptores sensibles, ubicados aledaños al Proyecto, para lo cual se realizó una modelación acústica para determinar los niveles acústicos. Esta generación de ruido no constituye un impacto significativo del Proyecto.</p> <p>En el área de influencia del Proyecto no se ha identificado grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, conforme a la información del levantamiento del medio humano de la DIA. Al respecto, y en virtud de la información proporcionada por CONADI (Ord. N° 139 de fecha 11/04/2019), se señala que la comunidad indígena más cercana se encuentra a 1.7 km, en el sector urbano céntrico de Valdivia.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Proceso de armado de estructuras metálicas.
Fase en que se presenta	Fase de operación.
Impacto ambiental	<p>El flujo vehicular corresponde entre 6 a 8 vehículos livianos, propiedad de los trabajadores, y 2 vehículos medianos asociados al transporte de insumos y/o materiales, diariamente. En tanto, el flujo de vehículos pesados se proyecta cada 10 o 20 días para retiro de residuos, suministro de materias primas de mayor envergadura, entre otros; ingresando en promedio 3 a 5 vehículos. El acceso al Proyecto será por Av. España, que corresponde a camino público bidireccional asfaltado, conectando directamente al callejón de acceso al Proyecto, de 6 metros de ancho y de 36 metros de extensión. Tanto el callejón como la zona interior del astillero es de tierra y material ripiado. El Proyecto no prevé un aumento, manteniendo el mismo flujo vehicular que hoy mantiene la maestranza para su operación.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	<p>Elaboración de bloques estructurales, Construcción de circuitos.</p> <p>Habitabilidad, Pintado de la embarcación, Lanzamiento al agua.</p>
Fase en que se presenta	Fase de operación.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 5.3 y 6.3 del ICE.
<p>La Comisión de Evaluación señala que el Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>El Proyecto no generará afectación significativa debido a que al interior del área de influencia no se identifican comunidades, asociaciones y/u organizaciones que utilicen recursos naturales como sustento económico o tradicional, en el territorio analizado. Cabe señalar que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de la Región de los Ríos, mediante Ord. N° 139 de fecha 11 de abril de 2018, señala la no participación en la evaluación ambiental del Proyecto, debido a que no existe población protegida en el área de influencia, que pudiera verse afectada por alguna de las etapas, obras u acciones del Proyecto.</p> <p>Con el fin de compatibilizar el desarrollo del Proyecto con el uso de caminos públicos, se plantean las medidas de control operacional, donde se cuentan, entre las principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el ingreso y salida de vehículos de gran tamaño del establecimiento, se contará con personal de apoyo que guíe al conductor en las maniobras y que porte señalética visible tanto para otros conductores y peatones que circulen en el camino. - Todos los viajes asociados a las actividades del astillero se realizarán a una velocidad máxima de 50 km/h, principalmente en la Av. España. - Los viajes de vehículos asociados al Proyecto, se realizarán en horarios de menor flujo vehicular (10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas). 	

<p>5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR</p>	
<p>Los antecedentes tenidos a la vista durante la evaluación permitieron descartar la generación de impactos ambientales sobre población protegida, áreas protegidas o de importancia para la conservación, así como también sobre el valor ambiental del territorio.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 5.4, 5.5, y 6.4 del ICE.
<p>La Comisión de Evaluación señala que el Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en el proceso de evaluación, el Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación, así como también sobre el Valor Ambiental del territorio.</p>	

<p>5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA</p>	
Impacto ambiental	<p>Alteración al valor paisajístico y turístico de la zona:</p> <p>El proyecto está inserto en una Zona de Interés Turístico (ZOIT), específicamente en la Unidad Territorial Valdiviana. Dentro de este contexto, el Proyecto forma parte de los atributos de la ribera del Río Calle-Calle, donde se ha desarrollado la industria naval con la construcción de embarcaciones de diferentes dimensiones, siendo una actividad característica de la zona.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Elaboración de bloques estructurales.

	<p>Construcción de circuitos.</p> <p>Habitabilidad.</p> <p>Pintado de la embarcación.</p> <p>Lanzamiento al agua.</p> <p>Pruebas de muelle y mar.</p>
Fase en que se presenta	Fase de operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 5.6 y 6.5 del ICE.
<p>Respecto al valor paisajístico y turístico sobre el área de emplazamiento, el Proyecto está inserto en la ZOIT Valdivia, en la unidad de paisaje denominada Zona Urbana de Valdivia (UP-1) que presenta una calidad visual Media (descrito en el Anexo E de la Adenda Complementaria). El proponente implementará medidas voluntarias con la finalidad de aminorar este impacto, entre ellas, aplicación de pinturas asimilables al entorno en todas las cubiertas exteriores de los galpones para mantener la armonía paisajística del lugar. Posteriormente, cuando el proponente requiera cambiar cubiertas exteriores, producto del deterioro natural de las estructuras y materiales, llevará a efecto la medida voluntaria, realizando cambios en la materialidad de los galpones privilegiando materiales nobles como plancha norway o teja asfáltica. De lo anterior, el proceso de evaluación concluyó la inexistencia de impactos significativos sobre este componente.</p>	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

La prospección arqueológica del área de emplazamiento del Proyecto no registró sitios arqueológicos ni monumentos nacionales en ninguna categoría. De igual manera, no se han identificado sitios o lugares donde se realicen manifestaciones de la cultura o sitios de valor histórico, científico o cultural.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 5.7 y 6.6 del ICE.
---	----------------------------

La Comisión de Evaluación señala que el Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

A partir de los antecedentes analizados, se estableció que para el área de influencia del Proyecto no existen construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio indígena, susceptibles de ser modificados o deteriorados producto de las partes, obras y acciones del Proyecto.

Adicionalmente, la comunidad indígena más cercana se ubica a 1,7 km del Proyecto, en el sector céntrico de la ciudad de Valdivia, no identificándose impactos o efectos del Proyecto sobre esta comunidad como tampoco o se identifican sitios donde se desarrollen costumbres o tradiciones propias de la cultura. Por lo tanto, de acuerdo a los análisis bibliográficos y los resultados obtenidos en terreno, se descarta la presencia de sitios arqueológicos o Monumentos Nacionales en el área de influencia del Proyecto.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA

Fase del Proyecto a	Fase de operación.
---------------------	--------------------

la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	- Galpón cerrado, Galpón abierto y Picadero. Elaboración de bloques estructurales, Construcción de circuitos, Habitabilidad y Pintado de la embarcación.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud se pronunció conforme, mediante Oficio Ord. N°219 de fecha 01 de marzo de 2019, rectificado con información adicional mediante Oficio Ord N°236 de fecha 06 de marzo de 2019.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del ICE.

6.1.2. Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Galpón cerrado, Galpón abierto y Picadero. Elaboración de bloques estructurales, Construcción de circuitos, Habitabilidad y Pintado de la embarcación.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos se realice en un sitio que no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud se pronunció conforme, mediante Oficio Ord. N°219 de fecha 01 de marzo de 2019, rectificado con información adicional mediante Oficio Ord N°236 de fecha 06 de marzo de 2019.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.2. del ICE.

6.1.3. Permiso sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<input type="checkbox"/> Galpón cerrado, Galpón abierto y Picadero. <input type="checkbox"/> Elaboración de bloques estructurales, Construcción de circuitos <input type="checkbox"/> Habitabilidad, Pintado de la embarcación, Lanzamiento al agua y Pruebas de muelle y mar
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberá emitirse durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto o actividad.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud mediante su Ord N°1279 de fecha 28 de septiembre de 2018 califica esta instalación industrial como “Inofensiva”.

Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.23 del ICE.
---	-------------------------

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Normativa de carácter general	
Norma	Constitución Política de la República de Chile.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Conforme lo establecido en la Carta Fundamental, el Titular del Proyecto debe desarrollar su actividad económica dando cumplimiento a la normativa que le resulta aplicable, así como a las limitaciones y condiciones que las normas imponen para la ejecución del Proyecto y la protección del medio ambiente. Aplica a todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se desarrolla en concordancia a todas las leyes medioambientales que aseguran el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Chile y, en este caso, al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), a través del ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental, estableciendo los criterios legales e incorporando la dimensión ambiental al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase de operación: el Titular del proyecto dará cumplimiento a cada una de las actividades y obras declaradas durante el proceso de evaluación, las cuales se encuentran plasmadas en la presente RCA y comprobantes de ingreso de exigencias a servicios competentes. Fase de cierre: Se dará íntegro cumplimiento a la RCA del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Normativa de carácter general	
Norma	Ley N° 19.300, Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417 de 2010.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Ley N° 19.300/1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. El Proyecto corresponde a la construcción y operación de una subestación eléctrica. El Proyecto tiene por finalidad principal, aprovechar las instalaciones existentes de la maestranza para la construcción de embarcaciones y artefactos navales. El proyecto que se somete a evaluación, es de aquellos listados en el artículo 10 de la ley en comento, específicamente literal f) "Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos". A su vez, el Proyecto se somete a evaluación mediante una DIA dada la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, tal como se detalla y concluye en el Capítulo 2 de la DIA. Aplica a todas las partes, obras y acciones del Proyecto.

Forma de cumplimiento	El Proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo al literal f) del Artículo 10, a través de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que no se producen los efectos características o circunstancias a que se refieren el artículo 11.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable. Registro y fiscalización de la RCA por la Superintendencia de Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.2 del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Medio Ambiente	
Norma	D.S. N° 40/2012 del Ministerio Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto tiene como objetivo aprovechar las instalaciones existentes de la maestranza para la construcción de embarcaciones y artefactos navales. Aplica a todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto se somete al SEIA, en forma previa a su ejecución, para que éste sea calificado ambientalmente por la autoridad ambiental, ya que consiste en una actividad de aquellas tipificadas en el artículo 3 letra f.3). Además, da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.300, mediante el ingreso del presente proyecto al SEIA, a través de una DIA, dado que el Proyecto no presenta los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 19.300. Forma de cumplimiento fase de Operación: Se dará integro cumplimiento a la RCA del Proyecto. Forma de cumplimiento fase de Cierre si se ejecutara: Se dará integro cumplimiento a la RCA del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase de Operación y Cierre: comprobantes de ingreso de exigencias de la RCA para ser solicitados por los servicios competentes.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.3 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas	
Norma	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud Pública, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Fase del Proyecto a la que	Fase de operación.

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto requerirá del uso de vehículos y maquinarias que circularán por vías pública como también se moverán dentro de las instalaciones del astillero. Adicionalmente el Proyecto genera residuos que deberán ser dispuestos en sitios autorizados para ello.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que ingresan a al Astillero ACN, ya sean propios o de terceros, deben tener su revisión técnica al día. No se incinerarán residuos en las instalaciones. Todos los residuos domésticos e industriales generados en las instalaciones son almacenados temporalmente y dispuestos en lugares autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá registro de ingreso de vehículos menores y camiones. Se mantienen guías de despacho y registro de los residuos que se retiran del establecimiento, junto con Autorizaciones Sanitarias de transportistas y lugar de disposición final de los residuos.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros internos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.5 del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas	
Norma	D.S. N° 138/2005, del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto tendrá, para su continuidad operacional, un grupo electrógeno de emergencia de 6 KW de potencia.
Forma de cumplimiento	Se declararán las emisiones de las fuentes fijas (grupo electrógeno) que opera en el Astillero ACN. Para ello, el proponente inscribió el establecimiento en el sistema de ventanilla única, posee usuario y contraseña para su administración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de declaración anual de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro diario de operación de fuentes fijas que indique horas de funcionamiento, cantidad y tipo de combustible utilizado el cual deberá quedar disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.12 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Aire- Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N° 55/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Pesados, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece los valores máximos de emisión de gases y partículas generados por la combustión interna de los motores de los vehículos motorizados pesados.

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto requerirá del uso de vehículos y maquinarias que circularán por vías pública como también se moverán dentro de las instalaciones del astillero. También contempla flujo vehicular de vehículos pesados asociados al abastecimiento de insumos de mayor envergadura, mantención de camino de acceso, retiro de residuos y despacho de producto terminado al cliente.
Forma de cumplimiento	Todo vehículo pesado que participe en las actividades antes descritas debe tener revisión técnica al día y registro de revisiones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos pesados y de transporte con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento, el cual generará un registro disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.6 del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Aire - Emisiones atmosféricas	
Norma	D.S. N° 54/1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que establece Normas de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Medianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto requerirá del uso de vehículos y maquinarias que circularán por vías pública como también se moverán dentro de las instalaciones del astillero.
Forma de cumplimiento	Se controlará que todo vehículo mediano motorizado que participe en la ejecución del presente Proyecto posea su revisión técnica al día y registro de mantenciones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Se controlará que todo vehículo mediano motorizado que participe en la ejecución del presente Proyecto posea su revisión técnica al día y registro de mantenciones periódicas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.7 del ICE.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Aire y Emisiones Atmosféricas	
Norma	D.S. N° 211/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la	El Proyecto considera utilizar vehículos motorizados livianos

que aplica	durante todas las fases del Proyecto, principalmente para el transporte del personal.
Forma de cumplimiento	Todo vehículo liviano que participe en las actividades antes descritas debe tener revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos livianos al Astillero, tanto vehículos de pasajeros como comerciales, deberán contar con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento el cual generará un registro esté disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.11 del ICE.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas	
Norma	D.S. N° 47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto para su operación contempla actividades de transporte que constituyen fuente de emisión de material particulado.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a lo indicado en la condición de la tabla 8.2.1 de la presente Resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	Envío de un informe fotográfico de la pavimentación realizada a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Registro y fiscalización de la RCA por la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.4 del ICE.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Ruidos Generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para la elaboración de embarcaciones o artefactos náuticos el proyecto utilizará herramientas y efectuará trabajos que emitan ruido, entre ellos, el uso de herramientas como esmeriles, martillos y soldadoras.
Forma de cumplimiento	El Estudio de Impacto Acústico desarrollado para el presente proyecto, indicó que se cumplen los límites máximos permitidos establecidos para la zonificación de los puntos receptores según D.S. N°38/2011 de la MMA. Según dicha evaluación, y posterior modelamiento y estimación de emisiones de ruido, la emisión de ruido en el horario de funcionamiento del Astillero no supera los 63

	<p>dB en los receptores, concluyendo que se dará cumplimiento íntegro a la normativa.</p> <p>El proponente realizará monitoreos periódicos, de acuerdo a lo establecido en su compromiso voluntario.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe anual de Monitoreo Acústico, de acuerdo al compromiso voluntario descrito en el presente informe.
Forma de control y seguimiento	Registro de medición de control en etapa de operación del Proyecto el cual deberá quedar disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.13 del ICE.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Agua	
Norma	D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Para el abastecimiento de agua potable, el Proyecto se abastecerá directamente de la empresa sanitaria aguas décimas S.A. De igual manera, dicha empresa prestará el servicio de recolección y tratamiento de las aguas servidas por medio de la red de alcantarillado.</p> <p>Por otra parte, el Proyecto generará residuos sólidos, los cuales serán gestionados para su disposición en lugares autorizados.</p>
Forma de cumplimiento	<p>La provisión de agua potable para las instalaciones se realiza por el abastecimiento de la empresa sanitaria Aguas Décima S.A., lo que garantiza el suministro básico para los trabajadores.</p> <p>La evacuación de las aguas servidas domiciliarias, provenientes de los servicios higiénicos de la empresa, se efectúa a la red de alcantarillado público existente en el lugar.</p> <p>Todos los residuos sólidos generados en las instalaciones del proyecto serán segregados y almacenados en zona de acopio de residuos no peligrosos habilitada en la empresa. Dicha zona posee separación entre los residuos, receptáculos cerrados para residuos asimilables a domésticos, señalética y medidas de higiene para evitar proliferación de vectores sanitarios. El transporte y disposición final de los residuos es a través de empresas autorizadas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Boleta de empresa sanitaria de prestación de servicio.</p> <p>Registro de ingreso de los residuos a la zona de acopio de residuos no peligrosos.</p> <p>Guías de despacho que indican el tipo de residuo, cantidad, transportista y lugar de disposición final donde se trasladen los residuos generados.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Revisión de pago de servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado para las instalaciones.</p> <p>Procedimientos para el manejo de residuos dentro del establecimiento.</p> <p>Auditoría interna que evalúe las prácticas realizadas por los trabajadores, el cual generará un registro que deberá quedar disponible para su fiscalización.</p>
Referencia al ICE para	Tabla 8.1.15 del ICE.

mayores detalles	
------------------	--

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Líquidos	
Norma	D.F.L. N° 725/1968, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 20.380, de 2009, Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para el abastecimiento de agua potable, el Proyecto se abastecerá directamente de la empresa sanitaria aguas décimas S.A. De igual manera, dicha empresa prestará el servicio de recolección y tratamiento de las aguas servidas, por medio de la red de alcantarillado.
Forma de cumplimiento	La provisión de agua potable para las instalaciones se realiza por el abastecimiento de la empresa sanitaria Aguas Décima S.A., lo que garantiza el suministro básico para los trabajadores. La evacuación de las aguas servidas domiciliarias, provenientes de los servicios higiénicos de la empresa, se efectúa a la red de alcantarillado público existente en el lugar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Boleta de empresa sanitaria de prestación de ambos servicios.
Forma de control y seguimiento	Revisión de pago de servicio de suministro de agua potable y alcantarillado para las instalaciones cuya boleta deberá quedar disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.16 del ICE.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Peligrosos	
Norma	D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Los residuos sólidos peligrosos, generados durante la fase de operación del Proyecto, corresponderán a residuos con composición inicial derivada del petróleo, como lubricantes, aceites y grasas. Además, son considerados peligrosos los solventes, materiales contaminados con algún elemento químico peligroso, generados por posibles reparaciones de maquinarias, tarros con restos de pinturas, tonner de impresora, pilas, entre otros. Para ello, el proponente ha estimado que anualmente generará los siguientes RESPEL: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Residuos de aceites y lubricantes; 100 Litros <input type="checkbox"/> Tubos fluorescentes: 25 unidades <input type="checkbox"/> Huaipes y EPP contaminados con aceite: 50 Kg <input type="checkbox"/> Pilas alcalinas: 20 unidades <input type="checkbox"/> Tonner o Tintas 10 unidades <input type="checkbox"/> Envases de pintura 40 unidades <input type="checkbox"/> Envases de diluyente 10 unidades <input type="checkbox"/> Envases de aceite y/o lubricantes; 25 unidades <input type="checkbox"/> Envases de aerosoles 10 unidades <input type="checkbox"/> Envases de adhesivos 5 unidades

	<input type="checkbox"/> Envases de productos de limpieza: 30 unidades <input type="checkbox"/> Aserrín contaminado con aceite: 50 Kg
Forma de cumplimiento	El proponente acondicionará una bodega para el almacenamiento de residuos peligrosos, la cual es de estructura sólida, techada, piso lavable, con sumidero de contención ante posibles derrames, protegida de las condiciones climáticas, además de tener acceso restringido solo a personal autorizado y con señalización según NCh 2190.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Guías de despacho retiro de RESPEL. <input type="checkbox"/> Autorizaciones sanitarias del transportista y disposición final de los residuos. <input type="checkbox"/> Comprobantes de declaración sistema SIDREP de la ventanilla única. El indicador de cumplimiento, para estos efectos, será contar con la autorización sanitaria de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, para lo que se solicita el PAS establecido en el artículo 142 del Reglamento.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de la bodega, para evaluar orden, limpieza, registros almacenados, entre otros y verificación, en terreno, de los indicadores de cumplimiento. Procesos de los cuales se deberán generar registros para su fiscalización. Capacitaciones anuales sobre el manejo de residuos peligrosos, con un registro de asistencia de su ejecución.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.2 del ICE.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte	
Norma	D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960, sobre Construcción y Conservación de Caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos y camiones que transitarán por vías públicas en la fase de operación.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto contempla flujo vehicular de vehículos livianos, medianos y pesados, pero ninguno de ellos sobrepasará los límites de peso máximo establecidos para caminos públicos. En caso de ser necesario transportar elementos que excedan los pesos máximos permitidos, se solicitará la respectiva autorización a la Dirección de Vialidad.</p> <p>El Proyecto no contempla obras asociadas a conducción de aguas lluvias ni intervención de canales que deban atravesar caminos públicos.</p> <p>El Proyecto no contempla etapa de construcción, por lo cual no existen obras asociadas en caminos públicos de acceso, ocupación ni abrir nuevos caminos hacia Avenida España pues se utilizarán los ya existentes.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Registro de ingreso de vehículos livianos y medianos al Astillero. <input type="checkbox"/> Registro de ingreso de proveedores que transporten insumos en vehículos pesados, indicando peso de la carga. <input type="checkbox"/> En caso de que los vehículos pesados excedan el peso permitido, se debe obtener la autorización previa de la

	Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Registro de procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al establecimiento con la autorización previa de la Dirección de Vialidad, en el evento de efectuar el transporte de maquinarias que excedan los pesos o dimensiones permitidos junto con la revisión de los registros internos de dichos permisos, en caso de que sea necesario solicitarlos el cual deberá quedar disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.14 del ICE.

7.15. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte	
Norma	Resolución N° 1, de 1995, Ministerio de Obras Públicas, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto podrá requerir de materiales de mayor envergadura como planchas de acero que serán transportados por camiones acondicionados para ello.
Forma de cumplimiento	Se hará uso de un camión tipo rampla, el cual permite cargar todas las piezas para su transporte.
Indicador que acredita su cumplimiento	Uso de camión con dimensiones aprobadas de acuerdo al presente cuerpo normativo.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento, el cual generará un registro esté disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.310 del ICE.

7.16. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte	
Norma	D.S. N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas, Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto Total.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto podrá requerir de materiales de mayor envergadura como planchas de acero que serán transportados por camiones acondicionados para ello.
Forma de cumplimiento	Se respetará el peso máximo para los vehículos de transporte. Si es necesario, se incrementará el número de viajes para no sobrepasar los límites de carga permitidos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Guías de despacho de los vehículos que ingresan y salen de las instalaciones, con la identificación y peso de la carga transportada
Forma de control y seguimiento	Revisión, por parte de autoridad competente de los registros de procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al

	establecimiento.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.9 del ICE.

7.17. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte	
Norma	D.F.L. N° 1/2007, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transporte.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto requerirá del uso de vehículos y maquinarias que circularán por vías pública como también se moverán dentro de las instalaciones del astillero.
Forma de cumplimiento	Los vehículos asociados a la operación del Proyecto deben contar con sus revisiones técnicas al día, certificado de homologación o de emisión de contaminantes vigentes, según corresponda (artículos 89 y 200 número 18).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de vehículos pesados y de transporte con revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Procedimiento de chequeo para vehículos que ingresen al Establecimiento el cual generará un registro esté disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.8 del ICE.

7.18. COMPONENTE/MATERIA: Combustibles y Sustancias Peligrosas	
Norma	D.S. N° 43/2015, de fecha 27 de julio de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto para su operación requerirá el almacenamiento de sustancias peligrosas como son: Oxígeno (10 cilindros de 10 m ³) Argón (4 cilindro de 10 m ³), pinturas y diluyentes (200 galones aproximadamente).
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas serán almacenadas en bodega de insumos químicos, respetando los requerimientos para bodegas comunes, de conformidad al Reglamento sobre Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Las sustancias peligrosas que se almacenen en el Proyecto contarán con hojas de datos de seguridad (HDS). Se mantendrá un registro con las cantidades a almacenar y su clasificación según NCh 382/2013. El personal que manipule sustancias peligrosas será capacitado en el contenido y medidas de seguridad.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de las instalaciones, medidas de contención de derrames y seguridad de las cual generará un registro de su revisión

	que deberá estar disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.3 del ICE.

7.19. COMPONENTE/MATERIA: Aire - Regula transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.	
Norma	D.S. N°298/1995 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para la elaboración de barcos o artefactos navales se requerirán insumos categorizados como peligrosos de acuerdo a la NCh382. Entre estos insumos están lubricantes combustibles, aceites hidráulicos, pinturas, etc. Las sustancias peligrosas que se utilizan en las instalaciones serán transportadas por proveedores que posean las autorizaciones correspondientes.
Forma de cumplimiento	El proponente del Proyecto exigirá a la empresa prestadora del servicio el cumplimiento íntegro de las disposiciones exigidas en el presente cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Check-list del transporte antes del ingreso a las instalaciones, que contemple lo siguiente: señalética (portar rótulos), hojas de datos de seguridad, indicar rutas probables de transporte, registro de inspección de vehículos, elementos de protección personal para el conductor e instructivos de emergencia que detallen las acciones a seguir en caso de acontecer un accidente.
Forma de control y seguimiento	Inspección de vehículos que transporten sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.4 del ICE.

7.20. COMPONENTE/MATERIA: Suelo – Residuos sólidos (domiciliarios, industriales y peligrosos)	
Norma	D.S. N°1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Labores propias del astillero en sus labores de operación.
Forma de cumplimiento	Antes del 30 de marzo de cada año se declararán los residuos industriales no peligrosos generados en el establecimiento, para el período anterior, mediante el sistema SINADER de la ventanilla única del RETC, en el caso de superar las 12 toneladas de generación al año.
Indicador que acredita su	Certificado de la declaración emitidos por el sistema de ventanilla

cumplimiento	única RETC.
Forma de control y seguimiento	Consolidado mensual con las cantidades, clasificación y disposición final de los residuos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.2.1 del ICE.

7.21. COMPONENTE/MATERIA: Fauna acuática - Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática	
Norma	D.S. N° 1/1992 Ministerio de Defensa Nacional “Reglamento para el control de la contaminación acuática”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	lanzamiento al agua de embarcación. pruebas de muelle y mar.
Forma de cumplimiento	Todos los residuos sólidos generados en las instalaciones del Proyecto serán segregados y almacenados en zona de acopio de residuos no peligrosos y en la bodega de residuos peligrosos, según corresponda. Las zonas poseen medidas contra incendio, señalética y medidas de higiene para evitar proliferación de vectores sanitarios. El transporte y disposición final de los residuos es a través de empresas autorizadas. Las aguas servidas generadas son tratadas en sistema de alcantarillado particular existente en el establecimiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de ingreso de los residuos a la zona de acopio de residuos no peligrosos y en la bodega de residuos peligrosos. Guías de despacho que indican el tipo de residuo, cantidad, transportista y lugar de disposición final donde se trasladen los residuos generados.
Forma de control y seguimiento	Procedimientos para el manejo de residuos dentro del Establecimiento. Auditoría interna que evalúe las prácticas realizadas por los trabajadores. De cuya implementación se deberá generar un registro el cual deberá quedar disponible para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.3.1 del ICE.

7.22. COMPONENTE/MATERIA: Fauna acuática	
Norma	D.S. N°430/1992 ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Una vez fabricada la embarcación se realiza el lanzamiento al agua de esta en donde se le realizan las pruebas de muelle y mar y posterior entrega al cliente.

Forma de cumplimiento	Este D.S. en su artículo 136 hace mención a las sanciones que será sujeto quienes contaminen el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua.
Indicador que acredita su cumplimiento	El proponente implementa medidas de control para evitar la caída de residuos al río, como son la canalización de aguas lluvias, inducción inicial a todo trabajador que se incorpora a la empresa, mantener áreas de trabajo ordenadas y limpias, donde se permita la libre circulación. Delimitación de las áreas donde se realizan soldaduras y cortes, para evitar el libre flujo de personas en zonas de riesgo.
Forma de control y seguimiento	Registro de medidas de control para evitar la contaminación del Río Calle Calle implementadas correctamente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.3.2 del ICE.

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA, el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1 Compromiso ambiental voluntario: Pavimentación camino de acceso y áreas interiores	
Impacto asociado	Deterioro de la calidad del aire. Potencial contaminación del suelo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Evitar el aumento en la generación de material particulado producto de la circulación de vehículos y evitar la contaminación del suelo por potenciales derrames o caída de productos químicos al suelo.</p> <p>Descripción: Consiste en la pavimentación con un revestimiento sólido e impermeable de las zonas de circulación, al interior de la empresa, incluyendo el callejón de acceso.</p> <p>Justificación: Considerando que el camino de acceso al Proyecto es de tierra, y es la única vía por donde circulan los vehículos que ingresan y salen del Proyecto, sumado al hecho que un potencial derrame de productos químicos o residuos peligrosos caerían directamente a la tierra, es que la pavimentación de dichas áreas reduciría la emisión de material particulado y facilitaría la contención y retiro del material o residuo derramado.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: En las zonas de propiedad o administración de proponente.</p> <p>Forma: Se realizará la pavimentación en el camino de acceso y en las zonas de circulación y uniones entre las diferentes zonas de trabajo existentes.</p> <p>Lugar: En las zonas de propiedad o administración de proponente.</p> <p>Forma: Se realizará la pavimentación en el camino de acceso y en las zonas de circulación y uniones entre las diferentes zonas de trabajo existentes.</p> <p>Oportunidad: 2 años una vez obtenida la RCA,</p> <p>No obstante, lo anterior los plazos y la oportunidad de dicho compromiso</p>

		se debe realizar de acuerdo a lo indicado en la tabla 8.2.1 (condición y exigencias) de la presente Resolución .
Indicador que acredite su cumplimiento	que su	Set de fotografías del lugar, antes y después de efectuado el compromiso voluntario. Balance contable de la empresa que reflejen resultados económicos sea éstos positivos o negativos.
Forma de control y seguimiento		Informe emitido a la SMA en el año 2 después de la RCA, de las condiciones de la empresa de ejecutar este compromiso e informe de su ejecución en caso de haber tenido un resultado económico positivo al año 2. No obstante, lo anterior los plazos y la oportunidad de dicho compromiso se debe realizar de acuerdo a lo indicado en la tabla 8.2.1 (condición y exigencias) de la presente Resolución
Referencia al ICE para mayores detalles		Tabla 10.1.1 del ICE.

8.2 Compromiso ambiental voluntario: Instalación de estación meteorológica en la planta		
Impacto asociado		Deterioro de la calidad del aire.
Fase del Proyecto a la que aplica		Operación.
Objetivo, descripción y justificación		Objetivo: Reducir las posibilidades de dispersión de partículas de pintura, producto de las condiciones meteorológicas imperantes, en el momento de la faena de pintado de los cascos y embarcaciones. Descripción: Consiste en instalar en la planta una estación meteorológica que permita disponer de información, tales como la velocidad del viento, dirección de este, humedad ambiental, punto de rocío, etc. Justificación: Reducir, al mínimo, la posibilidad de que partículas de pintura se dispersen a terrenos aledaños a la planta, producto de las condiciones meteorológicas imperantes en él lugar.
Lugar, forma y oportunidad de implementación		Lugar: lugar de ejecución del Proyecto. Forma: Instalación de una estación meteorológica básica, en las instalaciones de la empresa que permita disponer de información, tales como la velocidad del viento, dirección de este, humedad ambiental, punto de rocío, etc. Oportunidad: a 3 meses de la obtención de la RCA.
Indicador que acredite su cumplimiento		Factura de compra del equipo y set fotográfico de su instalación.
Forma de control y seguimiento		Bitácora de datos meteorológicos en las faenas de pintura disponibles para su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles		Tabla 10.1.2 del ICE.

8.3 Compromiso ambiental voluntario: Mejoramiento de fachada de edificaciones	
Impacto asociado	Alteración al valor paisajístico y turístico de la zona.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Reducir la intrusión de las estructuras discordantes con el paisaje.</p> <p>Descripción: Para minimizar el impacto visual, asociado a las instalaciones del Proyecto, y en un plazo no superior a 3 meses iniciada la etapa de operación, el proponente pintará las cubiertas exteriores de los galpones existentes utilizando colores asimilables al entorno prevalente.</p> <p>Iniciándose la etapa de operación se reemplazarán las cubiertas exteriores las planchas de zinc por materiales nobles, como plancha norway o teja asfáltica, que reducen la atención de un observador al ser asimilables con el entorno, mostrando una coherencia con el paisaje.</p> <p><u>Justificación:</u> Reducir al mínimo la intrusión del proyecto en el paisaje.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Edificaciones (Bodegas y galpones) del Proyecto.</p> <p>Forma: La aplicación de pintura será tanto para el galpón semiabierto como para el galpón cerrado, ambos de zinc, los cuales tienen una amplia exposición visual principalmente de la Costanera Arturo Prat y observadores ubicados sobre embarcaciones turísticas del Río Calle Calle.</p> <p>Finalmente, cuando se realice cambio de las cubiertas exteriores producto de daños o deterioro natural, se reemplazarán las planchas de zinc por materiales nobles como plancha norway o teja asfáltica, que reducen la atención de un observador al ser asimilables con el entorno, mostrando una coherencia con el paisaje.</p> <p>Oportunidad: a 3 meses de la obtención de la RCA.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe fotográfico del pintado realizado y otro una vez realizado el cambio de cubiertas exteriores.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.3 del ICE.

8.4 Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo de ruido	
Impacto asociado	Aumento en los niveles de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.

Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Demostrar el cumplimiento normativo respecto a las emisiones de ruido del Proyecto.</p> <p>Descripción: El plan de monitoreo de ruido ambiental debe considerar, al menos, la medición de ruido en los 4 receptores identificados, así como los parámetros que permitan realizar una evaluación, según la legislación aplicable, en este caso, el Decreto Supremo 38/2011. Además, debe ser implementado por alguna de las entidades acreditadas para este fin (ETFA).</p> <p>Justificación: Durante la evaluación ambiental del Proyecto se identificaron 4 receptores de ruido sobre los cuales, al implementar medidas operacionales, el Proyecto cumpliría con la normativa de ruido asociada.</p>																						
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: en los 4 receptores de ruido identificados en el anexo L de la Adenda. Que se describen en la tabla siguiente.</p> <table border="1" data-bbox="496 600 1398 1036"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Receptor</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM en Datum WGS84</th> <th rowspan="2">Descripción</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>5591467</td> <td>651391</td> <td>Vivienda</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>5591430</td> <td>651428</td> <td>Restorán Fogón Palestino</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>5591530</td> <td>651427</td> <td>Almacén</td> </tr> <tr> <td>R4</td> <td>5591434</td> <td>651408</td> <td>Patio Fogón Palestino</td> </tr> </tbody> </table> <p>Forma: Las mediciones deberá ser la necesaria para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas en el DS 38/2011, en cuanto al tiempo de medición.</p> <p>Oportunidad: Las mediciones de ruido tendrán una periodicidad anual y se deberá extender durante toda la vida útil del Proyecto.</p>	Receptor	Coordenadas UTM en Datum WGS84		Descripción	Norte	Este	R1	5591467	651391	Vivienda	R2	5591430	651428	Restorán Fogón Palestino	R3	5591530	651427	Almacén	R4	5591434	651408	Patio Fogón Palestino
Receptor	Coordenadas UTM en Datum WGS84		Descripción																				
	Norte	Este																					
R1	5591467	651391	Vivienda																				
R2	5591430	651428	Restorán Fogón Palestino																				
R3	5591530	651427	Almacén																				
R4	5591434	651408	Patio Fogón Palestino																				
Indicador que acredite su cumplimiento	El informe deberá contemplar los requisitos establecidos y evidenciar si el proyecto da cumplimiento al DS 38/2011.																						
Forma de control y seguimiento	Informe sobre monitoreos de ruido anuales y enviados a la SMA, en un plazo no superior a 1 mes posterior a la realización del monitoreo, y se deberá mantener una con copia disponible para su fiscalización en las oficinas de administración del Proyecto.																						
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.4 del ICE.																						

8.2 Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA, se establecieron las siguientes condiciones o exigencias:

Tabla 8.2.1 Condición o exigencia Plazo para ejecución de pavimentación de callejón de acceso y área del proyecto	
Impacto asociado	Emisiones de material particulado.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Disminuir la emisión de material particulado, producto del tránsito vehicular en el callejón de acceso al Proyecto y movimientos de

	<p>máquinas al interior del mismo.</p> <p>Descripción: El proponente deberá realizar un revestimiento sólido e impermeable de las zonas de circulación al interior de la empresa, incluyendo el callejón de acceso.</p> <p>Justificación: El proponente para minimizar la emisión de material particulado generado por el tránsito de vehículos y maquinarias al interior del proyecto y considerando que la ciudad de Valdivia, lugar donde se inserta el proyecto se encuentra saturado de Material particulado MP₁₀ y MP_{2,5}.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: La pavimentación con un revestimiento solido e impermeable se realizará en las zonas de circulación al interior de la empresa, incluyendo el callejón de acceso.</p> <p>Forma: Pavimentar con un revestimiento solido e impermeable en las zonas de circulación al interior de la empresa, incluyendo el callejón de acceso.</p> <p>Oportunidad: La pavimentación se deberá iniciar a un año de obtenida la RCA y su ejecución no deberá ser mayor a 6 meses.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Envío de un informe fotográfico de la pavimentación realizada a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	No aplica, ya que se realizará por una única vez.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.1 del ICE.

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

9.1.1. Riesgo accidente de derrame de Sustancias Peligrosas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Construcción de circuitos; Habitabilidad y Pintado de la embarcación.
Acciones o medidas a implementar	<p>En el lugar de almacenamiento de sustancias peligrosas se mantendrán las respectivas hojas de datos de seguridad (HDS), actualizadas según la NCh 2245/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se mantendrá registro con las cantidades y clasificación de peligro para cada sustancia peligrosa, según la NCh 382/2013. ▪ Toda sustancia peligrosa deberá estar contenida en su envase original y con etiquetado legible. ▪ Los cilindros se mantendrán en posición vertical y sujetos a la pared o sistema que impida su volcamiento. ▪ Capacitación permanente al personal que manipule sustancias peligrosas, estableciendo

	<p>procedimientos de manejo y las medidas de seguridad asociadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para la utilización de sustancias peligrosas los trabajadores deberán equiparse con los EPP correspondientes. ▪ Existencia de pictogramas de riesgo, que indiquen las clases y divisiones de las sustancias peligrosas almacenadas. ▪ Acceso restringido a las sustancias peligrosas, el que estará controlado por el Encargado de Adquisiciones. ▪ En la zona de almacenamiento de sustancias peligrosas existe un sistema de contención local de derrames, con agentes de absorción y elementos de limpieza. ▪ En la zona de almacenamiento de sustancias peligrosas existe sistema contra incendios en base a extintores portátiles.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de capacitación a los trabajadores que utilizan sustancias peligrosas. ▪ Registro actualizado que indique cantidad y clasificación de peligrosidad de las sustancias peligrosas que se mantengan en las instalaciones. ▪ Revisión periódica de las zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas. ▪ Stock permanente de elementos de contención de derrames.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.1 del ICE.

9.1.2. Riesgo de Accidente de derrame de Combustible	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Pruebas de muelle y mar.
Acciones o medidas a implementar	<p>El proyecto Astillero Constructor ACN posee un Plan de Contingencia específico para el control de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, el que se encuentra aprobado por la Autoridad Marítima.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación al número de trabajadores según lo establece la normativa vigente, sobre las medidas de manejo y seguridad en carga de combustible. Específicamente, deberán tener el curso “Operador primera respuesta nivel 1”, realizada por una OTEC reconocida por la Autoridad marítima. ▪ La carga de combustible solo la puede realizar una empresa autorizada por la SEC. ▪ Siempre el Ingeniero de Producción o un operario asignado, deberá supervisar la carga de

	<p>combustible, posicionándose junto al surtidor de combustible en caso de que se produzca algún problema para dar aviso al operario del camión aljibe.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El volumen de combustible a trasvasijar nunca superará los 2.000 litros. ▪ Equipo de respuesta inmediata, que involucra 2 personas, 20 paños absorbentes, 5 metros de barrera de contención y EPP. ▪ Equipo de nivel de respuesta 2, que involucra a 4 personas disponibles, 150 paños absorbentes, 20 metros barrera de contención, 2 palas plásticas, 1 carretilla, aserrín y EPP.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de trabajadores que aprobaron curso operador primera respuesta nivel 1. ▪ Stock permanente de equipo de respuesta inmediata y respuesta nivel 2. ▪ Revisión periódica del Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.2 del ICE.

9.1.3. Riesgo de arrastre de residuos o materiales al Río Calle Calle	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Construcción de embarcaciones.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá el orden y limpieza en el área de trabajo, cada residuo generado será depositado y almacenado en la respectiva zona de acopio. • Los materiales y/o insumos a utilizar se almacenarán en la bodega o pañol, en las áreas de trabajo se mantendrá solo el stock estrictamente necesario. Si hay remanentes de materiales se reingresarán a la zona de almacenamiento correspondiente. • Prohibición a los trabajadores de botar cualquier residuo, indistintamente de su naturaleza, al cauce del Río Calle Calle. • Los residuos serán segregados y almacenados en las zonas de acopio, que se encuentran distantes del cauce del río. • Para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos existe una zona de acopio delimitada y señalizada, donde se ubica un contenedor metálico de 1,5 m³ de capacidad. • Los residuos domiciliarios son almacenados en contenedores metálicos de 200 litros de capacidad, ubicados

	<p>próximos a las oficinas de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los residuos peligrosos son almacenados temporalmente en una bodega exclusiva para estos fines, de estructura metálica con cierre perimetral.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de retiro de los residuos de las instalaciones. ▪ Procedimiento de manejo de residuos. ▪ Procedimiento de trabajo seguro y ordenado <p>Se tendrán registros de las capacitaciones sobre estos procedimientos realizadas el personal que trabaje en la empresa.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.3 del ICE.

9.1.4. Riesgo de Incendios y/o explosiones	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento de las instalaciones.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación permanente al personal que manipule sustancias peligrosas, estableciendo procedimientos de manejo y las medidas de seguridad asociadas, especialmente aquellas clasificadas como inflamables. • Instalación eléctrica debe cumplir con la normativa vigente, a prueba de explosión o intrínsecamente segura. • No utilizar aparatos eléctricos que se encuentren en condiciones deficientes. Obligación de desconectar aparatos eléctricos cuando no se estén utilizando. • Prohibición de hacer fogatas y prender fuego al interior del predio. • Prohibición de fumar en las instalaciones. • Sistema de control manual de incendios, en base a extintores portátiles, distribuidos en distintas áreas de trabajo. • Sistema de alarma mediante bocina, al detectarse un incendio en las instalaciones. • Sistema de detección de humo en oficinas, comedor y vestidores. • Capacitación a los trabajadores para combatir un principio de incendio, que incluya medidas de seguridad personales, uso de extintores, funcionamiento de equipos como caja de manguera y grifo contra incendios, entre otros.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro capacitación en manejo de sustancias peligrosas inflamables. • Mantenimiento y recambio de extintores.

	<ul style="list-style-type: none"> • Registro instrucción en uso de extintores al personal de la empresa.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.4 del ICE.

9.1.5. Riesgo de accidente de tránsito asociado a la operación del proyecto	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Transporte de insumos, residuos y/o producto terminado.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Todo vehículo que ingrese a las instalaciones de la empresa deberá tener su revisión técnica al día. • Se exigirá a todo proveedor que el transporte de insumos y/o materiales sea en un vehículo cerrado o con carga cubierta. • Se solicitará a todo conductor de empresas proveedoras de insumos y/o servicios presentar su licencia de conducir al día al momento de ingresar a las instalaciones. • Se verificará que todo vehículo que se retire del establecimiento lleve su carga correctamente estibada. • La circulación de vehículos en zona urbana no debe superar los 50 Km/hora. • Los vehículos de propiedad de la empresa tendrán mantenciones y revisiones periódicas, para prevenir desperfectos técnicos en ruta. • Los residuos generados por Astillero ACN solo podrán ser transportados por empresas que posean sus respectivas autorizaciones sanitarias para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos. • La velocidad de circulación de vehículos desde el callejón de acceso y al interior del establecimiento no podrá sobrepasar los 10 Km/h. • Para el ingreso o salida de vehículos de gran tamaño, se contará con personal de apoyo que guíe al conductor en las maniobras, procurando mantener un libre tránsito y protegiendo la integridad de peatones y otros vehículos. • En caso de transportar partes de productos terminado por vía terrestre, se contratará solo a empresas que presenten documentación al día y que acrediten mantenciones periódicas de los vehículos de transporte. • Aquellos materiales de menor envergadura y que se requieren en cantidades acotadas como: cables, fitting, rollos de soldadura, goma, entre otros pueden ser trasladados en vehículos de la empresa, donde el personal realiza directamente el retiro

en la sucursal de cada proveedor en la comuna de Valdivia y los transporta hacia el Astillero Traslado de insumos por parte del proveedor

Las empresas que provean los insumos y/o materiales los transportarán hasta el Astillero, según la instrucción del Encargado de Adquisiciones. Por lo cual, es responsabilidad de ellas verificar que los vehículos utilizados para esas labores sean los apropiados y que los conductores sean idóneos para el transporte de carga. Sin embargo, como medidas preventivas, el Astillero ACN realizará lo siguiente:

- Verificar que el vehículo de transporte se encuentre en buenas condiciones, solicitando que los insumos se trasladen en vehículos cerrados o con carga cubierta.
- El conductor deberá portar su licencia de conducción al día.
- Todo ingreso de insumos y/o materiales a las instalaciones deben incluir guía de despacho.

Transporte de residuos:

Todos los residuos que se generen en el establecimiento serán transportados por empresas que posean su respectiva Autorización Sanitaria y Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde, para ser dispuestos en un destino final autorizado.

Los residuos domiciliarios serán retirados por sistema de recolección municipal, no teniendo el Astillero mayor incidencia en su gestión de transporte.

Para el retiro de residuos industriales líquidos, residuos peligrosos y no peligrosos siempre se trabajará con empresas autorizadas para realizar dicho transporte, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los residuos hasta el destinatario final, además de tener implementado su propio Plan de Emergencias ante accidentes en ruta. Sin embargo, como medidas preventivas el Astillero ACN realizará lo siguiente:

- Verificar que el vehículo de transporte se encuentre en buenas condiciones.
- El conductor deberá presentar la respectiva autorización sanitaria para el transporte de residuos, se cotejará que la patente del vehículo de transporte sea la misma que se indica en dicho documento.
- Todo residuo que se retire del establecimiento será mediante guía de despacho, donde se especifica la cantidad y tipo de residuo, en el caso particular de residuos peligrosos además se acompañará con hoja de datos de

	<p>seguridad y comprobante SIDREP.</p> <p>Se controlará que las operaciones de carguío de residuos se efectúen bajo condiciones de seguridad, que la estiba de la carga sea balanceada y al interior de contenedores o recipientes cerrados según corresponda y que no se supere la carga máxima del camión.</p>
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de vehículos que ingrese al establecimiento. <input type="checkbox"/> Registro de mantenciones periódicas de los vehículos propiedad de la empresa. <input type="checkbox"/> Resoluciones Sanitarias de empresas transportistas de residuos.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.5 del ICE.

9.1.6. Riesgo de alteración de navegación turística diurna y nocturna	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Lanzamiento de embarcación al agua. Pruebas de muelle y mar.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Las embarcaciones serán lanzadas al agua exclusivamente en la zona destinada por la Autoridad Marítima, no utilizándose mayor superficie que la establecida. • Toda embarcación que sea lanzada al agua se mantendrá amarrada (anclada) para evitar su desplazamiento. • La embarcación a flote se mantendrá iluminada en período nocturno para ser visualizada por otras embarcaciones que naveguen por la zona. <input type="checkbox"/> Se seguirán las indicaciones y medidas de seguridad que imparta la Autoridad Marítima para el Astillero ante actividades de navegación turísticas a lo largo del Río Calle Calle.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de trabajo seguro y ordenado. • Stock permanente de elementos de señalización de embarcaciones.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.6 del ICE.

9.1.7. Riesgo de accidente de practicantes de actividades náuticas y deportivas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento del Astillero. Lanzamiento de embarcación al agua. Pruebas de muelle y mar.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición a todo trabajador de la

	<p>empresa de botar cualquier elemento y/o residuo al Río Calle Calle, que pudiese convertirse en un potencial obstáculo o generar un accidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los materiales y/o insumos utilizados en el Astillero deberán mantenerse en sus respectivas áreas de trabajo, evitando trasladarlos a zonas cercanas del borde del río para evitar caída accidental de ellos. • Toda embarcación que se encuentre en el río, frente al astillero, deberá permanecer exclusivamente en la zona correspondiente al permiso de escasa importancia, deberá estar amarrada para evitar su desplazamiento que implique riesgo para las personas que desarrollen actividades deportivas náuticas • Al realizar las pruebas de muelle y mar de la embarcación, se dará aviso con 48 horas de anticipación a la Autoridad Marítima, indicando el itinerario a realizar. Durante la navegación no se excederá la velocidad máxima procurando mantener distancia de posibles personas o grupos que realicen actividades deportivas en el río.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de trabajo seguro y ordenado. • Stock permanente de elementos de señalización de embarcaciones.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.7 del ICE.

9.1.8. Riesgo de precipitaciones intensas que pudiesen alterar el normal funcionamiento del Astillero.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento del Astillero.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Ante el pronóstico de precipitaciones intensas, se revisará que el sistema de conducción de aguas lluvias no se encuentre obstruido y que los techos no presenten grietas o fisuras. • Si alguna embarcación se encuentra a flote, para las pruebas de muelle y mar, se detendrán las labores y se procederá a reforzar el amarre de la embarcación. • Se detendrán todas las labores que se desarrollen a la intemperie. • Días antes de la lluvia, se nivelará manualmente con material compactado aquellas zonas del terreno que presenten niveles más bajos donde se pueda

	<p>acumular agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se instruirá al personal privilegiar transporte público para acceder al Astillero, para reducir el ingreso de vehículos al área de estacionamiento de la empresa. De igual forma se reprogramará la entrega de insumos por parte de los proveedores.
Forma de control y seguimiento	Aplicar el instructivo de seguridad ante precipitaciones intensas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.8 del ICE.

9.1.9. Riesgo de inundaciones	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento del Astillero.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener orden y limpieza en las áreas de trabajo, todos los insumos y/o materiales deben mantenerse alejados del borde del río, en sus respectivas zonas de almacenamiento. • El Jefe de Ejecución del Plan y el Ingeniero de Producción deberán mantenerse informados mediante canales oficiales como la ONEMI, Autoridad Marítima y Gobernación, sobre la evolución de la situación y los riesgos que representa la crecida del río. • Todos los equipos deben ser retirados del galpón semiabierto (área de trabajo más próxima al río) hacia un sector más seguro que no tenga riesgo de inundación. • Todo vehículo o maquinaria debe alejarse del área potencialmente inundable, se reprogramará entrega de insumos por parte de proveedores y se instruirá a los trabajadores para que asistan al lugar de trabajo en transporte público y no en vehículos particulares, con la finalidad de reducir los vehículos que estén en las instalaciones. • Si alguna embarcación se encuentra a flote, para las pruebas de muelle y mar, se detendrán las labores y se procederá a reforzar el amarre de la embarcación.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimiento de trabajo seguro y ordenado. ▪ Instructivo de seguridad ante inundaciones.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.9 del ICE.

9.1.10. Riesgo de temblores de gran magnitud	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.

Parte, obra o acción asociada	Funcionamiento del Astillero.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación a todos los trabajadores sobre cómo actuar ante la ocurrencia de un temblor de gran magnitud. • Mantener las áreas de trabajo despejadas, permitiendo la libre circulación en caso de evacuación. • Señalización de las vías de evacuación y zonas de seguridad. • Identificación de la ubicación de tableros eléctricos, corte de gas y agua. Deberá existir un responsable que corte dichos suministros en caso de ocurrir un temblor de proporciones. • Plano actualizado de las zonas de seguridad, el cual deberá estar visible en las instalaciones de la empresa. • Realización de simulacros en forma periódica. • Inducción a los trabajadores sobre el Plan de Emergencia de la empresa.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de cómo actuar ante un sismo de gran magnitud. • Registro de simulacros. • Registro de inducción a los trabajadores realizado por el prevencionista de riesgo.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.10 del ICE.

10. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

11. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.

12. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

13. Que, para que el proyecto “Astillero constructor ACN” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

14. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

15. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA de Los Ríos la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal,

domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

16. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del RSEIA, deberá someterse al SEIA.

17. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Astillero constructor ACN”, de Sociedad Comercial ACN Limitada.

2°. Certificar que el proyecto “Astillero constructor ACN” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Astillero constructor ACN” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142 y 161 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Astillero constructor ACN” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis *si procede, en los casos en que haya existido PAC* de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Cesar Asenjo Jerez

Intendente

Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
Región de Los Ríos

Karina Bastidas Torlaschi

Directora Regional

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

MGGH/ACHD/LER/ler

Distribución:

- Mauricio Antonio Navarrete Olivera
- SERNAGEOMIN, Zona Sur
- Consejo de Monumentos Nacionales
- CONADI, Región de Los Ríos
- CONAF, Región de Los Ríos
- DGA, Región de Los Ríos
- DOH, Región de Los Ríos
- Gobierno Regional de Los Ríos
- Ilustre Municipalidad de Los Lagos

- SAG, Región de Los Ríos
- SEC, Región de Los Ríos
- SEREMI de Agricultura, Región de Los Ríos
- SEREMI de Energía, Región de Los Ríos
- SEREMI de Salud, Región de Los Ríos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos
- SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Ríos
- SEREMI MOP, Región de Los Ríos
- SERNAGEOMIN, Región de Los Ríos
- Servicio Nacional Turismo, Región de Los Ríos

C/c:

Encargado PAC

Oficina de partes SEA

Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>

Oficial de Partes de la Región

Expediente del Proyecto "Astillero constructor ACN"

Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos